



*"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPH/CM**

Huancabamba, 08 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2023-MPH-CM, de fecha 08 de mayo del 2023, el Informe N° 042-2023-MPH-GA-ORyT/ORA, de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Rentas y Tributación, Memo N° 038-2023-GAJ/MPH, de fecha 28 de marzo del 2023; emitido por el Jefe de Rentas y Tributación; Informe N° 063-2023-MPH-GA-ORyT/RORA, de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Rentas y Tributación; Informe N° 680-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0167-2023-MPH-SEC.GRAL/KRCM, de fecha 25 de abril 2023, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Secretaria General; Dictamen N° 011-2023-MPH-CEPCDICTIYAL, de fecha 25 de abril 203, emitido por la Comisión de Economía , Presupuesto, Control De Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en su artículo 41° establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



xxxx



xxxxxxxx



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura





Viene de la Ordenanza Municipal N°008-2023-MPH.ALC. de fecha 06 de mayo del 2023 página (02de 02).

Que, debido a la emergencia nacional causado por las fuertes precipitaciones fluviales, está ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana; lo que viene repercutiendo en la economía de los hogares del país, así como en los comercios; situación que a la fecha dificulta el cumplimiento de las obligaciones Tributarias que mantienen los contribuyentes con la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales;

Así mismo, los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque serán declarados en estado de emergencia de nivel 5, debido a los desastres que en ellos han ocasionado las intensas lluvias registradas en las últimas semanas. La decisión fue adoptada por el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), durante la sesión virtual extraordinaria;

El nivel 5 del estado de emergencia nacional decretado en Tumbes, Piura y Lambayeque refleja la gravedad de la situación que allí se vive. Dicha gradación se aplica cuando el impacto, la magnitud y las circunstancias de los desastres suscitados superan o pueden superar la capacidad de respuesta del Estado y el país;

Que, dada la coyuntura por la que atraviesa el país, mediante la cual se ha priorizado las labores que implican el resguardo a la salud pública y las de abastecimiento de la población en general, la Municipalidad Provincial de Huancabamba considera de especial importancia otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que puedan cumplir con las obligaciones contraídas con esta corporación municipal; a tal efecto, concedores que existen obligaciones tributarias pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, se ha considerado como medida prioritaria OTORGAR BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno, producto de las intensas lluvias registradas en la provincia de Huancabamba.

Que, bajo ese contexto normativo la Oficina de Rentas y Tributación mediante Informe N° 042-2023-MPH-GA-ORyT/RORA, de fecha 24 de marzo de 2023, presenta el referido proyecto de Ordenanza señalando que es política de la actual gestión propiciar e inducir al pago voluntario de las obligaciones tributarias y brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta la lucha que viene ejecutando el Gobierno Nacional causado por las fuertes precipitaciones fluviales, el cual ha ocasionado un efecto temporal de contracción de la economía peruana; lo que viene repercutiendo en la economía de los hogares del país, así como en los comercios; por lo que se procede a otorgar beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos del distrito de Huancabamba, con el fin de continuar con las mejoras y sostenibilidad de los servicios públicos que se prestan a la ciudad; así mismo permitirá sanear los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes e incrementar la recaudación, y;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:



xxxx



xxxxxxxx



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura





Viene de la Ordenanza Municipal N°008-2023-MPH.ALC. de fecha 09 de mayo del 2023 página (03 de 03).

**"ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DE INTERESES MORATORIOS, REAJUSTES Y EMISIÓN (GASTOS ADMINISTRATIVOS) POR DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA A REGULARIZAR DE FORMA VOLUNTARIA SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LA META 02 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2023"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes registrados en la Municipalidad de la Provincia de Huancabamba, que a la fecha mantengan deudas por Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, así como a las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago; cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE**

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles, vehículos y bienes con el uso de casa habitación o uso comercial, debidamente registrados en la Municipalidad de la Provincia de Huancabamba.

**ARTÍCULO TERCERO. - DE LA VIGENCIA**

El plazo para acogerse a los beneficios tributarios que se aprueban por la presente norma, vence el 30 de junio del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS**

Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias a la fecha con la Municipalidad; podrán cancelar cualquiera de las deudas por obligaciones tributarias con el presente beneficio; así mismo, los pagos se efectuarán al contado (Presencial) en el Palacio Municipal, ubicado en Calle General Medina N° 110 Huancabamba- Oficina de Rentas y Tributación.

**AMNISTIA AL 100 % DE INTERESES MORATORIOS, REAJUSTES Y EMISIÓN (GASTOS ADMINISTRATIVOS) POR DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES**

PERIODO DE DEUDA	PAGO PRESENCIAL (OFICINA DE RENTAS Y TRIBUTACION) IMPUESTO PREDIAL			
	INSOLUTO	INTERESES MORATORIOS	REAJUSTE	GASTOS ADMINISTRATIVOS
2023 Y AÑOS ANTERIORES				
AMNISTIA	0	100%	100%	100%



XXXX



XXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura





Viene de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPH.ALC. de fecha 09 de mayo del 2023 página (04 de 04).

#### Artículo 6°.- COSTAS COACTIVAS DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Los contribuyentes que paguen la totalidad de su deuda que se encuentra en proceso de cobranza coactiva, se les condonará el 100% de intereses, así como los pagos por concepto de gastos y costas procesales.

#### Artículo 7°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y/o no tributaria.

#### Artículo 8°.- DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que soliciten acogerse a los beneficios respecto de sus deudas que se encuentren impugnadas mediante los recursos de reconsideración, reclamación y/o apelación presentados ante la Administración, deberán presentar previamente por escrito su desistimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 130° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF., de fecha 22 de junio del 2013.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, deberá presentarse copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos en el plazo de treinta (30) días hábiles de haberse acogido al beneficio, de lo contrario se revertirá el beneficio aplicado y se procederá a imputar en la deuda del obligado el monto cancelado como pago a cuenta.

#### Artículo 9°.- FORMA COMO ACOGERSE A LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA:

Para acogerse al presente beneficio, el contribuyente tendrá que apersonarse ante la ventanilla de Orientación al Contribuyente, portando su DNI (persona natural o carta poder) Persona Jurídica (Vigencia de poder o Carta poder), a fin de poder realizar la verificación de sus datos y predios, así como su domicilio fiscal.

En caso que el contribuyente no pueda apersonarse, podrá hacerlo mediante un representante portando una carta poder simple para el efecto.

#### Artículo 10°.- DEL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS

La aplicación de los descuentos previstos en la presente norma, serán solicitados por el contribuyente en la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Oficina de Rentas y Tributación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

**Segunda.-** Precisar que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía coactiva respecto de los contribuyentes que no se acojan a los descuentos señalados.



xxxx



xxxxxxxxx



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°008-2023-MPH.ALC. de fecha 09 de mayo del 2023 página (05 de 05).

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Jurisdicción.

**Cuarta.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Administración Tributaria.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Oficina de Rentas y Tributación, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Jurisdicción, a la Oficina de Informática, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: [www.huancabamba.gob.pe](http://www.huancabamba.gob.pe), y a la Gerencia de Comunicación e Imagen su difusión.



**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE .**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
*Dr. Hernán Lizana Campos*  
ALCALDE



XXXX



XXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura